



Informática

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPM-CH

ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Chulucanas, 14 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Morropón – Chulucanas en sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2023, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2023, el Informe N° 0013-2023-SGT/MPM-CH (25.01.2023), el Informe Legal N° 03-2023-GR-MPM-CH/OAL (27.01.2023), el Informe N° 0015-2023-GR/MPM-CH (31.02.2023), el Informe N° 0085-2023-GAJ/MPM-CH (02.02.2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0013-2023-SGT/MPM-CH (25.01.2023), el Sub Gerente de Tributación propone ampliar la fecha de vencimiento para el pago de los tributos municipales correspondientes a ejercicio fiscal 2023, declarando procedente la emisión del proyecto de ordenanza municipal correspondiente.;

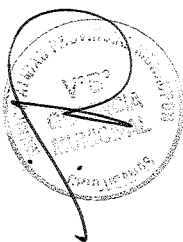
Que, mediante Informe Legal N° 03-2023-GR-MPM-CH/OAL (27.01.2023), se alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago, aplicables a los contribuyentes de la Municipalidad provincial de Morropón-Chulucanas, en el ejercicio fiscal 2023.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía economía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. Y que de acuerdo a su estructura organizativa la función normativa corresponde al Concejo Municipal.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos en concordancia con el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 28 del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41 de la misma norma, facultad de los gobiernos locales la de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean impuestos, tasas y contribuciones. Así mismo, el artículo 29 de la referida norma, establece que **el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria.**

Que, el artículo 14, literal a), del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la potestad del municipio de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial. En la misma medida, el artículo 15 del mismo cuerpo normativo, indica que el impuesto predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: anualmente, el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que el municipio establezca una prórroga. La actuación del valor de los predios que anualmente efectúa la Municipalidad mediante la cuponera de pago, sustituye la obligación al propietario de presentar anualmente la Declaración Jurada de avalúo, entendiéndose como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto Predial correspondiente al ejercicio en cuestión.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2022-MPM-CH de fecha 23.12.2022 que regula régimen tributario de arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y área verdes y serenazgo, correspondientes al ejercicio 2023 de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, no obstante ello, con esta Ordenanza, esta Comuna busca incentivar el pago voluntario y oportuno de los arbitrios municipales a efectos de dinamizar la recaudación tributaria, en ese sentido procedería establecer la prórroga para el pago de Arbitrios Municipales del año 2023.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9°, numeral 8, señala que corresponde al concejo municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...).

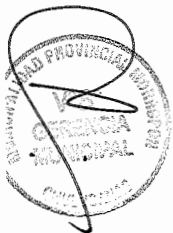
Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0085-2023-GAJ/MPM-CH (02.02.2023) y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, APRUEBA la Siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo Primero. - OBJETO Y FINALIDAD.

Establecer las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios municipales del presente Ejercicio Fiscal; así como el régimen de incentivos por el pronto pago de dichos tributos.

Artículo Segundo. - VIGENCIA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero. - ACOGIMIENTO.

Podrán acogerse todos los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas que tengan tributos generados por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales en el presente ejercicio fiscal-2023.

Artículo Cuarto. - PRORROGUESE hasta el último día hábil del mes de marzo de 2023, el plazo para efectuar el pago al contado y en su totalidad del impuesto predial, así como los meses de enero, febrero y marzo de arbitrios municipales del presente ejercicio fiscal, de acuerdo al cronograma descrito en los recuadros de la presente ordenanza.

Artículo Quinto. - ESTABLECER las fechas de vencimiento del pago por concepto de impuesto predial del presente ejercicio fiscal 2023, de forma fraccionada y hasta en cuatro cuotas trimestrales del pago fraccionado, siempre que la primera cuota sea pagada hasta el último día hábil del mes de marzo de 2023, y las demás cuotas trimestrales según el siguiente cronograma.

TRIBUTO Y MODALIDAD DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO EJERCICIO 2023
Pago total del Impuesto Predial Anual	31 de marzo de 2023
Pago Fraccionado*: Impuesto Predial (Trimestralmente)	FECHA DE VENCIMIENTO EJERCICIO 2023
Primer Trimestre	31 de marzo de 2023
Segundo Trimestre	31 de mayo de 2023
Tercer Trimestre	31 de agosto de 2023
Cuarto Trimestre	30 de noviembre de 2023
* Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Artículo 15ª del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nª 156-2004-EF y sus modificatorias	

PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHA DE VENCIMIENTO, EJERCICIO 2023
Primera cuota	31 de marzo de 2023
Segunda Cuota	31 de mayo de 2023
Tercera Cuota	31 de agosto de 2023
Cuarta Cuota	30 de noviembre de 2023

Artículo Sexto. - PRECISESE que, para el caso del Impuesto Predial, los intereses moratorios comenzaran a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo precedente de la presente ordenanza municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Artículo Séptimo. - DESCUENTOS OTORGADOS POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos de pronto pago, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales según las siguientes condiciones y fechas límites de cancelación.

FECHA DE CANCELACIÓN 31 DE MARZO DE 2023		
CONTRIBUYENTES	CONDICIÓN DEL DESCUENTO	% DE DSCTO. SOBRE ARBITRIOS
No tienen deuda anterior al año 2023	Cancelación Total del Impuesto Predial 2023 (Anual) y de los doce meses (Anual) de los Arbitrios Municipales 2023.	30%
Tiene deuda anterior al año 2023		15%

Artículo Octavo. - PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en el artículo séptimo de la presente Ordenanza son aplicables solo al insoluto de los arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo Noveno. - RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - DEL CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

Encárguese a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza y la promoción de la misma de los demás órganos y/o unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley, la misma que entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y encárguese a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/munichulucanas>, y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, Entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Tercero. - Facúltase al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga si fuera el caso.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL